



DICTAMEN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA DICTAMINAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL EJERCICIO 2015.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado, de acuerdo al artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual es el organismo rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en el campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia, lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- Que la titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, podrá autorizar la celebración de contratos de prestación de servicios por honorarios cuando exista dictamen de justificación emitido por el área usuaria, con apego a lo dispuesto en el artículo 207 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, que a la letra dice:

“Dar prioridad a los trasposos de plazas y de recursos asignados a sus presupuestos, entre sus unidades responsables:

V. Abstenerse de celebrar contratos de prestación de servicios, incluso con carácter eventual o por honorarios, para cumplir con las cargas ordinarias de trabajo de la dependencia. Los titulares de las dependencias y entidades podrán autorizar la celebración de contratos de prestación de servicios por honorarios, cuando exista dictamen de justificación emitido por el área usuaria, en el cual se demuestre la existencia de Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales que impliquen un incremento en las cargas ordinarias de trabajo”

TERCERO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, tiene la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales conforme lo señala el artículo 32 párrafo tercero del Decreto número 623 de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que a la letra dice:



“Las dependencias y entidades tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables”

CUARTO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, debe observar los lineamientos contemplados en el artículo 39 del Decreto número 623 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que textualmente señala:

“Artículo 39. Al efectuar el gasto por remuneraciones de Servicios Personales, aportaciones de seguridad social y obligaciones fiscales, las Dependencias y Entidades deberán observar los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos Generales que establecen las Políticas del Ejercicio del Presupuesto, modernización de la gestión administrativa y Austeridad del Gasto Público para los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, además de las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca la Secretaría”.

QUINTO.- Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, es el instrumento que proporciona los medios para la conducción de una gestión pública moderna, ordenada, capaz de administrar las transformaciones que nos permitan ir adelante en la construcción de un Estado socialmente justo y económicamente eficaz.

Siendo un Gobierno ordenado, eficiente y eficaz, incluyente, transparente y honesto, y con responsabilidad presupuestal entre otros atributos.

SEXTO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, realiza erogaciones que son objeto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, y que están contempladas en el artículo 98 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que textualmente dice:

“Artículo 98. Son objeto de este impuesto:

I. Las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe a su nombre, aun cuando cualesquiera de los sujetos mencionados en esta fracción, o todos ellos tengan su domicilio fuera de la Entidad.

II. Las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado, aún cuando los prestadores del servicio o los beneficiarios del mismo, o ambos, tengan su domicilio fuera de la entidad...”.



SÉPTIMO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, es sujeto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, con fundamento en el artículo 99 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra señala:

Artículo 99.” Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que realicen las erogaciones a que se refiere el artículo 98, así como los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, los organismo descentralizados, los desconcentrados, los autónomos y los fideicomiso de los tres órdenes de Gobierno”.

OCTAVO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, tiene la obligación de dictaminarse para efectos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, con fundamento en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual menciona:

Artículo 104. Los sujetos de este impuesto están obligados a:

III. Dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio del contador público autorizado, en los términos y plazos del Código Fiscal de la Federación y de las demás disposiciones legales tributarias aplicables, y de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expidan las autoridades fiscales.

NOVENO.- Que la Subdirección de Recursos Humanos del DIF Estatal con fundamento en lo antes señalado, solicita la autorización para la contratación de un despacho contable en el que el titular del mismo este debidamente registrado como contador público para formular dictámenes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Subdirección de Recursos Humanos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con la finalidad de dar cumplimiento de manera correcta y eficiente con la obligaciones fiscales señaladas en el artículo 104 fracción III y demás relativas y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita se contraten los servicios profesionales de contador público autorizado para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Que la titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, podrá autorizar la celebración de contratos de prestación de servicios por honorarios cuando exista dictamen de justificación emitido por el área



usuaria, con apego a lo dispuesto en el artículo 207 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente que a la letra dice:

“Las Unidades administrativas en el ejercicio del presupuesto en el capítulo de servicios personales deberán:

V. Abstenerse de celebrar contratos de prestación de servicios, incluso con carácter eventual o por honorarios, para cumplir con las cargas ordinarias de trabajo de la dependencia. Los titulares de las dependencias podrán autorizar la celebración de contratos de prestación de servicios por honorarios cuando exista dictamen de justificación emitido por el área usuaria, en el cual se demuestre la existencia de programas, actividades o proyectos que impliquen un incremento en las cargas ordinarias de trabajo”.

TERCERO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, debe observar los lineamientos contemplados en el artículo 39 del Decreto número 623 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que textualmente señala:

“Artículo 39. Al efectuar el gasto por remuneraciones de Servicios Personales, aportaciones de seguridad social y obligaciones fiscales, las Dependencias y Entidades deberán observar los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos Generales que establecen las Políticas del Ejercicio del Presupuesto, modernización de la gestión administrativa y Austeridad del Gasto Público para los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, además de las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca la Secretaría”.

CUARTO.- Que derivado de una investigación de mercado que se llevó a cabo con: CONSULTORIA INTEGRAL EMPRESARIAL CIEVA (SOCIEDAD CIVIL), MS ASESORES FISCALES INTEGRALES S.C., y DESPACHO RCA ASESORES INTEGRALES S.C., se observa que el despacho que ofrece las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, es MS ASESORES FISCALES INTEGRALES S.C., se anexan fotocopias de las cotizaciones.

QUINTO.- Que el Contador Público José Luis Marín Saucedo, Director General del despacho MS ASESORES FISCALES INTEGRALES S.C., esta inscrito en el Sistema de Contadores Públicos Registrados bajo el No. 16765, de la Administración Central de supervisión y Evaluación de la Fiscalización Nacional.

Así también cuenta con el No. de registro SFP/RCPA/VER-339 que lo acredita como CPA, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.



SEXTO.- Que el despacho “MS ASESORES FISCALES INTEGRALES S.C.”, cuenta con la experiencia necesaria en asesoría contable y fiscal, así también es quien ha prestado sus servicios profesionales en forma satisfactoria desde hace tres años en este Organismo.

SÉPTIMO.- Que el despacho MS ASESORES FISCALES INTEGRALES S.C., cuenta con contador público autorizado, por lo que puede dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio 2015 y presentar el dictamen a más tardar el día 31 de julio del dos mil dieciséis; por un costo total de \$121,000.00 (ciento veintiún mil pesos 00/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, señalando que respeta el costo de hace tres años.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Vistos los antecedentes, y considerando las obligaciones fiscales, dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio 2015, es necesario que se contrate los servicios Profesionales del Despacho MS ASESORES FISCALES INTEGRALES S.C., quien puede dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios a más tardar el día 31 de julio del dos mil dieciséis, por un importe total de \$121,000.00 (ciento veintiún mil pesos 00/100 m.n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDO.- Así mismo el pago de los servicios se efectuará en una sola exhibición durante el mes inmediato posterior a la conclusión y entrega del dictamen ante la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Por las condiciones que reúne la sociedad civil, aunado a la necesidad de los servicios que presta, se considera idónea la contratación para la prestación del servicio profesional en comento.

CUARTO.- Por otro lado, una vez que ha sido consultada el área de Recursos Financieros respecto a la disponibilidad presupuestal para la citada contratación, se tiene respuesta favorable, por lo que no existe impedimento para la contratación señalada.



Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que procedan, se emite el presente dictamen el cinco de abril del año dos mil dieciséis, firmando al calce para su debida constancia.

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

LIC. ASTRID ELIAS MANSUR
DIRECTORA GENERAL

C.P MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. RENÉ A. GARRIDO REBOLLEDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS